



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVP  
Expte. N° 1414-688/2024.-

DECRETO N° **3240** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 MAY 2025

VISTO: Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos  
Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2.075-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía,  
Mayor Juan Manuel Cruz, D.N.I. N° 23.581.322, Legajo N° 13.823, conforme lo  
establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y  
artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por  
Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del  
Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por  
Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 11 -MS/25 a la Administración Nacional  
de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al  
Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de  
Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto,  
el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JUAN MANUEL  
CRUZ, D.N.I. N° 23.581.322, LEGAJO N° 13.823**, de acuerdo a las previsiones del  
artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N°  
7.482-MS/22.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la  
Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de  
**SUB OFICIAL MAYOR JUAN MANUEL CRUZ, D.N.I. N° 23.581.322, LEGAJO N°  
13.823**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de  
la Ley 3.759/81.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al  
procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50°, y concordantes de la Ley N°  
1.886/48.

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro  
Secretario de Despacho  
Ministerio de Seguridad

2023 Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3240

-M8/25-

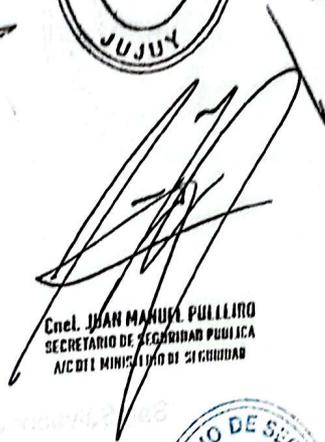
2.-/CORRESPONDE DECRETO N°

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
C.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁDIR  
GOBERNADOR

  
Cnel. JUAN MANUEL PULLIRO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



  
Cnbg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad